



**ORD.** : 173-2017.

**MAT.** : Complementa Ord. Nro. 170-2017.

**ADJ.** : No Hay.

**ANT.** : Comité Estratégico CAJ Biobío.

Concepción, 30 de mayo de 2017.

**A:** SEGÚN DISTRIBUCIÓN.  
**DE:** LUIS NÚÑEZ O.  
DIRECTOR JURÍDICO (S).  
CAJ BIOBÍO.

Junto con saludarle y con el objeto de institucionalizar los acuerdos adoptados en el Comité Estratégico del mes de marzo pasado, vengo en señalar lo siguiente:

1) La práctica profesional es un requisito de titulación, establecido por el legislador.

**Art. 523. Para poder ser abogado se requiere:**

1° Tener veinte años de edad;

2° Tener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas otorgado por una Universidad, en conformidad la ley.

3° No haber sido condenado ni estar actualmente acusado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva.

4° Antecedentes de buena conducta.

La Corte Suprema podrá practicar las averiguaciones que estime necesarias acerca de los antecedentes personales del postulante, y

5° Haber cumplido satisfactoriamente una práctica profesional por seis meses en las Corporaciones de Asistencia Judicial a que se refiere la Ley N° 17.995, circunstancia que deberá acreditarse por el Director General de la respectiva Corporación. Las Corporaciones de Asistencia Judicial, para este efecto, podrán celebrar convenios con el Ministerio Público y con la Defensoría Penal Pública.

Un reglamento determinará los requisitos, forma y condiciones que deban cumplirse para que dicha práctica sea aprobada.

La obligación establecida en el N° 5 se entenderá cumplida por los postulantes que sean funcionarios o empleados del Poder Judicial, por el hecho de haber desempeñado sus funciones durante cinco años en las primeras cinco categorías del escalafón del personal de empleados u oficiales de secretaría.

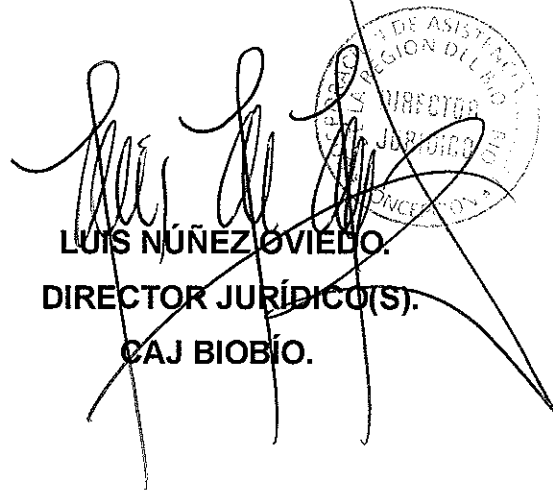
2) La ley 17.995, señala que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, es una institución descentralizada y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a las personas que así lo requieran y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos económicos para hacerlo. Asimismo, se proporcionan los medios para egresados y licenciados en Ciencias Sociales y Sociales realicen su práctica profesional para optar al título de Abogado.

3) Que, de acuerdo a lo anterior, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, ha establecido que los egresados y licenciados en Derecho realizarán su práctica profesional en las siguientes Unidades Operativas:

- a.- Consultorios Jurídicos.
- b.- Oficinas Especializadas de Familia.
- c.- Oficinas de Defensa Laboral, en lo relativo a causas ejecutivas y de cumplimiento.
- d.- Oficina Segunda Instancia Temuco.

4) Por lo anterior, solicito a Ud. disponer lo necesario para que en las Unidades Operativas de su jurisdicción se adopten las medidas que correspondan para dar cumplimiento a las obligaciones legales ya señaladas.

Atentamente



**LUIS NUÑEZ OVIEDO.**  
**DIRECTOR JURÍDICO(S).**  
**CAJ BÍO BÍO.**

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional Araucanía.
- Directora Regional Los Ríos.
- Director Regional Los Lagos.
- Director Regional Aysén.
- Director Jurídico (S).
- Jefe Unidad de Consultorios (S).
- Copia Sr. Auditor Interno.
- Copia Sr. Director General.
- Archivo Dirección Jurídica.